



Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, diecinueve (19) abril de dos mil veintidós (2022)

DEMANDA:	VERBAL – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE LEASING HABITACIONAL
DEMANDANTE:	BANCO DAVIVIENDA S.A NIT.860.034.313-7
DEMANDADO:	DANIEL ESTEBAN CALLEJAS SANABRIA C.C 1.097.038.750
RADICADO:	630013103002-2022-00013-00
ASUNTO:	Resuelve solicitud terminación proceso

De acuerdo al memorial presentado por la doctora Beatriz Elena Ramírez López, en su calidad de Gerente Suplente para efectos judiciales¹ de la parte demandante; por medio del cual solicita la terminación del presente proceso con fundamento en que “*para tal efecto que mi representado llegó a un acuerdo con el demandado, conforme con el cual el citado señor realizó el PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA,*”² este despacho con fundamento en el artículo 43 numeral 3 del Código General del Proceso requiere a la citada profesional del derecho de alcande a la solicitud presentada de cara a lo establecido en el inciso primero del artículo 92 Ibidem³, como quiera que al no haberse trabado la relación jurídico procesal no es procedente el pedimento como esta planteado, entre otras cosas, porque no se ha notificado al demandado como tampoco se han practicado medidas cautelares.

Notifíquese y Cúmplase,

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS
Juez

G.M

¹ Ver documento 3 de la demanda.

² Ver documento 7 del expediente digital.

³ “...El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes...”

Firmado Por:

Hilian Edilson Ovalle Celis

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47af7ca27861eadf3047fedd56db516a4bfe610f04e0fa8f2b0319ae83c6fdc2**

Documento generado en 19/04/2022 07:22:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>